



Folio de solicitud: 330026522000346

Fecha de presentación de la solicitud: 14 de febrero de 2022

Solicitud textual:

“Solicito el listado de todas las denuncias de casos de acoso sexual y hostigamiento sexual registradas en los Órganos Internos de Control de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 13 de febrero de 2021. Lo anterior solicito se desglose por: (1) Año en que el respectivo Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad recibió la denuncia. (2) Fecha en que el respectivo Órgano Interno de Control recibió la denuncia. (3) Clave de Dependencia o Entidad. (4) Nombre de Dependencia o Entidad. (5) Entidad Federativa. (6) Municipio. (7) Respectivo folio del expediente. (8) Respectivo folio ciudadano del expediente. (9) Sexo/Género de la presunta víctima. (10) Sexo/Género de la persona agresora denunciada. (11) Edad de la persona denunciada. (12) Cargo de la presunta víctima, dentro de la dependencia o entidad. (13) Cargo de la persona agresora denunciada, dentro de la dependencia o entidad. (14) Relación laboral entre la presunta víctima y la persona agresora denunciada. (15) Conducta denunciada (Acoso Sexual, Hostigamiento Sexual, Abuso Sexual, reincidencia, No especificado, en caso de ser otro especificar). (16) Tipo de vulneración(es) denunciada(s), de acuerdo con las conductas contrarias a la Regla de Integridad 13 de Comportamiento Digno o con las conductas dictadas por el numeral IV, artículo 5 del Código de Ética de la Administración Pública Federal. (17) Etapa procedimental de la denuncia, a la fecha de esta solicitud (Archivada, en investigación, captación, concluida, concluida con sanción, en caso de ser otro especificar). (18) Causa que motivó a archivar la denuncia; en su caso. (19) Tipo de Resolución emitida por el respectivo Órgano Interno de Control, en su caso. (20) Tipo de sanción administrativa impuesta por el respectivo Órgano Interno de Control, en su caso. Otros datos para su localización: Por dependencias y entidades de la APF me refiero a: (a) Todas las Secretarías de Estado (incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados) (b) Todos los órganos reguladores coordinados en materia energética (c) La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (d) La Oficina de la Presidencia de la República. (e) Todos los organismos descentralizados (f) Todas las empresas de participación estatal mayoritaria (g) Todos los fideicomisos públicos que, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, son considerados entidades paraestatales (h) Todas las empresas productivas del Estado La información solicitada debe existir en los registros de los Órganos Internos de Control; en función de lo establecido de los numerales 57 y 61 del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Federal..” (Sic)

Áreas a las que se turnó la búsqueda de información:

- Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Interés (UEPPCI)
- Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Función Pública (OIC-SFP)
- Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control (CGOVC)
- Dirección General de Responsabilidad y Verificación Patrimonial (DGRVP)
- Dirección General de Denuncias e Investigaciones (DGDI)

Después de una búsqueda congruente y exhaustiva¹ realizada en los documentos de las áreas, del 01 de diciembre de 2018 al 13 de febrero de 2021, informaron lo siguiente:

Hacemos de su conocimiento que derivado de la búsqueda exhaustiva, pormenorizada y minuciosa realizada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta este sujeto obligado, en el periodo establecido, no se localizó un documento con el nivel de detalle requerido y atendiendo al criterio 03/17 emitido por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), no estamos obligados a generar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

No obstante, la Dirección General de Denuncias e Investigaciones (DGDI) mencionó que localizó registro de 1,403 denuncias relacionadas con la información solicitada, motivo por el cual se pone a

¹Atendiendo al **criterio 02/17** emitido por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que refiere: “[...] todo acto administrativo debe cumplir con los principios de **congruencia y exhaustividad**. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.



su disposición un archivo electrónico en formato Excel, que contiene la información de las denuncias mencionadas, con: **(i)** Siglas; **(ii)** Dependencia; **(iii)** Estado; **(iv)** Municipio; **(v)** Folio; **(vi)** Folio ciudadano **(vii)** Fecha de envío OIC; **(viii)** Estatus; **(ix)** Conducta; y **(x)** Tipo de conclusión. **(Anexo 1)**

Por otro lado precisó que el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA), **no prevé** un rubro relativo al sexo y cargo de la presunta víctima, así como el sexo, edad y cargo de denunciando, relación laboral entre la presunta víctima y el agresor, tipo de vulneración(es) denunciada(s) y causa que motivó a archivar la denuncia, razón por la cual, no se encuentra en posibilidades de emitir un pronunciamiento respecto de los numerales 9 a 14, 16 y 18.

Además de lo anterior y en relación a los **puntos 19 y 20**, los cuales refieren al tipo de Resolución emitida por el respectivo Órgano Interno de Control y a las sanciones impuestas, es importante precisar que esta Unidad Administrativa **no cuenta con la información solicitada**.

Adicionalmente, precisó que carece de atribución para conocer de sanciones que deriven de faltas administrativas, de conformidad con en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, por lo que esta Dirección General de Denuncias e Investigaciones se encuentra imposibilitada para atender lo requerido, motivo por el cual esta Dirección General de Denuncias e Investigaciones, considera que la Unidad Administrativa idónea para pronunciarse al respecto es el Órgano Interno de Control (OIC) respectivo.

La **Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial (DGRVP)** Asimismo, respecto de la información solicitada en los numerales 19 y 20, informó que de la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Responsabilidades Administrativas (SIRA) el cual administra los procedimientos de responsabilidad administrativa instruidos en los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades de la Administración Pública Federal-localizó 26 procedimientos en los cuales se impuso sanción a personas servidoras públicas por los hechos descritos en la presente solicitud de información, durante el periodo comprendido del 01 de diciembre de 2018 y el 13 de febrero de 2021, listado **(Anexo 2)** que contiene los rubros de:

1. Siglas
2. Dependencia/ente público
3. Conducta denunciada
4. Etapa procesal
5. Resolución
6. Inhabilitación
7. Suspensión
8. Sanción económica
9. Destitución
10. Amonestación privada
11. Amonestación pública
12. Ley de responsabilidades y preceptos incumplidos

Sin embargo, se hace énfasis en que los registros pueden variar debido a las anotaciones diarias que realizan los Órganos Internos de Control, quienes son responsables de la carga de la información capturada en el SIRA.

Asimismo, mencionó que localizó **02** procedimientos administrativos de responsabilidad relacionados con la información solicitada, mismos que se detallan a continuación:

Expediente: 000142/2020

Fecha de recepción: 21 de octubre de 2020

Irregularidad: Realizó conductas constitutivas de acoso, hostigamiento, maltrato y/o discriminación en contra de otros servidores públicos, al emplear palabras de ofensa, contenido sexual y/o despectivas a distintas personas.

Dependencia: Procuraduría General de la República

Estado Procesal: Substanciando

Expediente: 000171/2021

Fecha de recepción: 30 junio 2021





Irregularidad: El presunto responsable realizó actos de acoso sexual y laboral al realizar proposiciones directas a la denunciante a efecto de que tuvieran una relación amorosa y al existir negativa de la misma, éste valiéndose de su cargo realizó actos tendientes a afectar su integridad laboral y desarrollo profesional.

Dependencia: Procuraduría General de la República

Estado Procesal: Substanciando

La Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control (CGOVC) mencionó que con el objetivo de privilegiar el principio de máxima publicidad se localizó una base de datos (**Anexo 3**) que contiene los siguiente rubros:

1. Fecha en que se recibió la denuncia
2. Nomenclatura del expediente
3. Folio
4. Cargo de la persona denunciada
5. Conducta denunciada
6. Estatus denuncia

En caso que el expediente se remitiera a responsabilidades se señala:

1. Número de expediente asignado
2. Estatus
3. Tipo de resolución
4. Tipo de sanción administrativa
5. Nombre de dependencia o entidad y OIC/UR que emite la información

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Función Pública (OIC-SFP) mencionó que por lo que hace a “[...] **Solicito el listado de todas las denuncias de casos de acoso sexual y hostigamiento sexual registradas en los Órganos Internos de Control de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 13 de febrero de 2021. Lo anterior solicito se desglose por: (1) Año en que el respectivo Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad recibió la denuncia. (2) Fecha en que el respectivo Órgano Interno de Control recibió la denuncia. (3) Clave de Dependencia o Entidad. (4) Nombre de Dependencia o Entidad. (5) Entidad Federativa. (6) Municipio. (7) Respectivo folio del expediente. (8) Respectivo folio ciudadano del expediente. (9) Sexo/Género de la presunta víctima. (10) Sexo/Género de la persona agresora denunciada. (11) Edad de la persona denunciada. (12) Cargo de la presunta víctima, dentro de la dependencia o entidad. (13) Cargo de la persona agresora denunciada, dentro de la dependencia o entidad. (14) Relación laboral entre la presunta víctima y la persona agresora denunciada. (15) Conducta denunciada (Acoso Sexual, Hostigamiento Sexual, Abuso Sexual, reincidencia, No especificado, en caso de ser otro especificar). (16) Tipo de vulneración(es) denunciada(s), de acuerdo con las conductas contrarias a la Regla de Integridad 13 de Comportamiento Digno o con las conductas dictadas por el numeral IV, artículo 5 del Código de Ética de la Administración Pública Federal. (17) Etapa procedimental de la denuncia, a la fecha de esta solicitud (Archivada, en investigación, captación, concluida, concluida con sanción, en caso de ser otro especificar). (18) Causa que motivó a archivar la denuncia; en su caso. (19) Tipo de Resolución emitida por el respectivo Órgano Interno de Control, en su caso. [...]”**, tomando en consideración que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que se dispone que los sujetos obligados deben otorgar acceso a los **documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones**, para dicha autoridad investigadora no es posible proporcionar la información al nivel de detalle que solicita, sin embargo, se pone a su alcance 1 archivo electrónico en formato Excel (**Anexo 4**) con información extraída de las bases de datos con que cuenta, mismo que contiene el listado de las denuncias recibidas por este órgano fiscalizador dentro del periodo comprendido de los años **2018 a 2021**.

Por otra parte y en relación a los numerales **13, 19 y 20** se localizaron tres 3 registros de procedimientos de responsabilidad administrativa concluidos con sanción, relacionados con temas de acoso y hostigamiento sexual, siendo estos los expedientes **PA/007/2020, PA/016/2020 y PA/017/2020**, los cuales a la fecha se encuentran **subjudice**.





Razón por la cual, la información requerida, reviste el carácter de **RESERVA** por el periodo de 1 año, en virtud de que las mismas fueron impugnados y se encuentran **PENDIENTES** de resolver; lo anterior, con fundamento en el artículo 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y Trigésimo de los Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Finalmente, la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Interés (UEPPCI) mencionó que atendiendo a sus atribuciones, dicha unidad únicamente se encuentra en posibilidades de emitir pronunciamiento respecto de los incisos **"19) Tipo de Resolución emitida por el respectivo Órgano Interno de Control, en su caso"** y **"20) Tipo de sanción administrativa impuesta por el respectivo Órgano Interno de Control, en su caso"** de la solicitud.

Dicho lo anterior, se informa que, el Registro de Servidores Públicos Sancionados, no cuenta con el grado de especificidad para identificar si las sanciones impuestas a las personas servidoras públicas adscritas a los entes públicos de la Administración Pública Federal están relacionadas con actos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, por lo cual, no es posible proporcionar lo solicitado.

No se omite referir que los Órganos Internos de Control y/o las Unidades de Responsabilidades de la Administración Pública Federal, al ser responsables de las capturas de las sanciones, podrían proporcionar mayor información.

Resolución del Comité de Transparencia:

La clasificación de reserva antes referida, fueron sometidas a consideración del Comité de Transparencia de esta Institución, el cual, en su **Décimo Primera Sesión Ordinaria del año 2022**, determinó confirmar la misma. La resolución puede ser consultada en la siguiente liga electrónica:

<https://www.gob.mx/sfp/documentos/actas-del-comite-de-transparencia-2022>

ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

